ACUERDO QUE EMITEN LOS INGS. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS, PARA HACER CONSTAR EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0014/20-DC/OBRA RELATIVO A LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2020 MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS ALIMENTADORAS: SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LAS RESIDENCIAS DE CONSERVACIÓN CUAUHTÉMOC Y GÓMEZ FARÍAS, ALCANCE REGIONAL EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2020, el suscrito Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas asistido por el Director de Caminos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emiten el presente Acuerdo que autoriza el diferimiento del plazo de ejecución por motivo del desfasamiento en la entrega del anticipo que se otorga en los trabajos arriba referidos:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que con fecha 16 de abril del 2020 se celebró con la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0014/20-DC/OBRA**, el cual tiene como objeto los trabajos del Programa Estatal de Infraestructura de vías de Comunicación 2020 Mantenimiento de la Red de Carreteras Alimentadoras: Suministro de Materiales Pétreos para las Residencias de Conservación Cuauhtémoc y Gómez Farías, Alcance Regional en varios Municipios del Estado de Chihuahua., por un monto de **$9'556,338.75 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), sin incluir el I. V. A.**, estableciéndose un plazo de ejecución de **180** días naturales contados a partir del día **16 de Abril de 2020 al 12 de Octubre 2020**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

II.- El anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día **14 de mayo del 2020**, en virtud a lo anterior el contratista no pudo llevar a cabo en el tiempo pactado el inicio de los trabajos, ni la adquisición de materiales y equipos que se instalen permanentemente en la obra, motivo por lo cual es necesario diferir el plazo de ejecución de la obra.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se difiere el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0014/20-DC/OBRA**, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **14 de mayo de 2020 al 09 de noviembre de 2020,** respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido y alcance legal del presente a la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., a través de su Presidente del Consejo de Administración, el C. Antonio López Cabello.

TERCERO.- Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del Contrato Original, en todo lo que no contravenga a lo establecido en el presente acuerdo.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR

EL DIRECTOR DE CAMINOS

ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA